|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 7 alDocumento 16(Add.22)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[1]](#footnote-1)\*; y

Parte 7 – Sección 3.2.4.3 del Informe del Director de la BR

Introducción

En este Addéndum se presenta la Propuesta Común Europea respecto de la sección 3.2.4.3 del Informe del Director de la BR en el marco del punto 9.2 del orden del día de la CMR-19. La sección 3.2.4.3 trata de un recordatorio en el caso del plazo para solicitar una extensión de la validez de la asignación al SRS por quince años adicionales.

Las disposiciones del § 4.1.24 de los Apéndices **30** y **30A** del RR se especifica que ninguna asignación de la Lista tendrá un periodo de funcionamiento que supere los 15 años, a partir de la fecha de puesta en servicio, o del 2 de junio de 2000, la fecha que sea posterior. Dicho periodo podrá prorrogarse hasta 15 años como máximo, a condición de que todas las características de la asignación permanezcan invariables y que la solicitud para dicha prórroga haya sido recibida por la Oficina por lo menos tres años antes de la expiración de los primeros 15 años.

Con el fin de ayudar a las administraciones en cuestión para que sus asignaciones de frecuencias no sean eliminadas de la Lista de la Región 1 y 3 ni del Registro Internacional de Frecuencias, se propone añadir una obligación para la Oficina de enviar un recordatorio a las administraciones en cuestión 30 días antes del plazo para la recepción de la solicitud de prórroga.

Además de esto, la Oficina ha recibido fuera de plazo algunas solicitudes de ampliación del periodo de funcionamiento de las asignaciones de frecuencias. En consecuencia, la Oficina empezó a enviar recordatorios a las administraciones interesadas 30 días antes de que se cumpliera el plazo y ha informado de estos casos a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. La Junta refrendó esta manera de proceder de la Oficina.

La introducción de una obligación para la Oficina de enviar un recordatorio a la administración notificante al menos 30 días antes de que se cumpla el plazo para la solicitud de una prórroga de la asignación de frecuencias incluida en la Lista de la Región 1 y 3 que se ha puesto en servicio y sigue en servicio con todas sus características técnicas inalteradas redundaría en beneficio de todas las administraciones interesadas en aplicar a tiempo las disposiciones del § 4.1.24 de los Apéndices **30** y **30A** del RR.

Propuestas

APÉNDICE 30 (REV.CMR-15)[[2]](#footnote-2)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[3]](#footnote-3)1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[4]](#footnote-4)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD EUR/16A22A7/1

4.1.24 Ninguna asignación de la Lista tendrá un periodo de funcionamiento que supere los 15 años, a partir de la fecha de puesta en servicio, o del 2 de junio de 2000, si esta fecha es posterior. A petición de la administración responsable, recibida por la Oficina por lo menos tres años antes de la expiración de este periodo, dicho periodo podrá prorrogarse hasta 15 años como máximo, a condición de que todas las características de la asignación permanezcan invariables[[5]](#footnote-5)a.     (CMR‑19)

**Motivos**: La introducción de una obligación para la Oficina de enviar un recordatorio al menos 30 días antes de que se cumpla el plazo para la solicitud de prórroga del periodo de funcionamiento de la asignación de frecuencias en la Lista de la Región 1 y 3 redundaría en beneficio de todas las administraciones interesadas en aplicar a tiempo las disposiciones del § 4.1.24 de los Apéndices **30** y **30A** del RR.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[6]](#footnote-6)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[7]](#footnote-7)1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[8]](#footnote-8)2 y 17,3‑18,1 GHz en
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                   ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD EUR/16A22A7/2

4.1.24 Ninguna asignación de la Lista para los enlaces de conexión tendrá un periodo de funcionamiento que supere los 15 años, a partir de la fecha de puesta en servicio, o del 2 de junio de 2000, si esta fecha es posterior. A petición de la administración responsable, recibida por la Oficina por lo menos tres años antes de la expiración de este periodo, dicho periodo podrá prorrogarse hasta 15 años como máximo, a condición de que todas las características de la asignación permanezcan invariables[[9]](#footnote-9)b.     (CMR‑19)

**Motivos:** La introducción de una obligación para la Oficina de enviar un recordatorio al menos 30 días antes de que se cumpla el plazo para la solicitud de prórroga del periodo de funcionamiento de la asignación de frecuencias en la Lista de la Región 1 y 3 redundaría en beneficio de todas las administraciones interesadas en aplicar a tiempo las disposiciones del § 4.1.24 de los Apéndices **30** y **30A** del RR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

 \*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-3)
4. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR-15) [↑](#footnote-ref-4)
5. a Salvo que la solicitud haya sido recibida por la Oficina, ésta enviará, a más tardar 30 días antes de la expiración del plazo para dicha solicitud, un recordatorio a la administración notificante.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-5)
6. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

 \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-7)
8. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-8)
9. b Salvo que la solicitud haya sido recibida por la Oficina, ésta enviará, a más tardar 30 días antes de la expiración del plazo para dicha solicitud, un recordatorio a la administración notificante.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-9)